



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No 2020-0800.

Con base en lo obrado al plenario y acreditado como se encuentra que la parte demandante pagó las expensas para inscribir la medida de embargo comunicada con el oficio No. 0338/2021 del 26 de marzo de 2021, se dispone:

1. Requierase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, inscriba la medida de embargo decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40600561 y remita para ante este Juzgado, la documental que así lo acredite.

2. Líbrese oficio con destino a entidad correspondiente, suscríbanse digitalmente la comunicación por secretaría y déjese a disposición de la parte demandante en el *micro sitio web* previsto por el Consejo Superior de la Judicatura para lo de su cargo.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 151**
Hoy 14-12-2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES